



"Año De La Unidad, La Paz Y El Desarrollo"

**ACUERDO DE CONCEJO EXTRAORDINARIO N° 040-2023-S.E. N° 022 - 2023MPH/CM.**

Huancabamba, 13 de setiembre del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA.

**VISTO:**

En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 022-2023-MPH-CM, celebrada el día 13 de setiembre del 2023; el Informe N° 0028-2023-MPH-GDSE-OSM-ATM/SUB, de la Oficina del Área Técnica Municipal; la Carta N° 454-2023-MPH-GDSE-OSM, de la Oficina de Servicios Municipales; el Acta de Entrega, Recepción y Compromiso para el uso adecuado y Mantenimiento de los Bienes y Equipos entregados por el Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural – PIASAR, el Informe N° 1146-2023-MPH/GAJ-RARFF, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Proveído S/N de la Gerencia Municipal; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a los asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 9°, numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece: **"Corresponde al Concejo Municipal: (...) Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad"**.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Extraordinario N° 022-2022/SE.N°022-2022, de fecha 10 de diciembre del 2022, en su Artículo Primero, resuelve: Autorizar, al señor Alcalde, que en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, en cumplimiento con el Convenio suscrito entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural, y la Municipalidad Provincial de Huancabamba, reciba los bienes, equipos, para la implementación de la Oficina del ATM, con la finalidad de mejorar las condiciones de monitoreo, gestión y administración de los sistemas de Agua y Saneamiento destinados para los monitores, seguimiento y asistencia técnica a las OC/JASS, (...).

Que, mediante Informe N° 0028-2023-MPH-GDSE-OSM-ATM/SUB, de fecha 25 de agosto del 2023, el jefe del Área Técnica Municipal, Ing. Stalin Ubillús Bracamonte, solicita a la jefa de Servicios Municipales, que en Sesión de Concejo, se acepte la Donación de bienes y equipos para el ATM, en el marco del Convenio suscrito entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural y la Municipalidad Provincial de Huancabamba.





Viene del Acuerdo de Concejo Extraordinario N° 040-2023-MPH.ALC. de fecha 13/09/2023 pág. (01 de 02).

Mediante Carta N° 454-2023-MPH-GDSE-OSM, de fecha 28 de agosto del 2023, la jefe de Servicios Municipales, se dirige a la Gerencia Municipal, para transmitir el pedido del jefe del Área Técnica Municipal, respecto a la aceptación de la donación de bienes y equipos para el ATM, en el marco del Convenio suscrito, entre la Municipalidad Provincial de Huancabamba y el PNSR, a través de la correspondiente Sesión de Concejo.

Que, la representante del Programa Nacional de Saneamiento Rural, Sra. Nancy Espinoza Córdova, en coordinación con la Gerencia Municipal de esta Entidad, remite el Acta de Entrega, Recepción y Compromiso para el Uso Adecuado y Mantenimiento de los Bienes y Equipos entregados por el Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural, donde se detalla los bienes que serán donados, con las siguientes características que se detallan:

EQUIPOS DE COMPUTO PARA ATM	SERIE	UNID.	CANTIDAD
<b>Monitor</b> LG de 27 pulgadas, Marca: LG, Modelo: 27 MP60G	208NTBK34485	Unid.	1
<b>CPU</b> Procesador Intel Core i7 2700 MOD PD WSTATION M1 PN ETSVG12YV1019.	XM6127958	Unid.	1
<b>Teclado y Mouse UBS</b> Español, Sensor Óptico. Marca: ANTRYX, Modelo: ELEGANT 650	228MR02D209	Unid.	1
<b>UPS</b> Sistema de energía ininterrumpida UPS, Marca: CDP, Modelo: R-UPR7581 750VA/315W autonomía 30 min.	220820199011	Unid.	1
<b>IMPRESORA</b> Multifuncional, Marca: Lexmark, Modelo: MDS622DE. Incluye tóner.	S4600025242D1BF	Unid.	1
<b>PROYECTOR MULTIMEDIA</b> Marca: ViewSonic. Modelo: PA503W, 3600 Lúmenes, WXGA, 1280X800	V0T223201153	Unid.	1

INSTRUMENTO PARA MEDIR CLORO	SERIE	UNID.	CANTIDAD
<b>Comparador de Cloro Digital</b> Incluye 200 pruebas de cloro libre y 200 pruebas de cloro Total, Marca: HACH, Modelo: Chlorine, DR300, Pocket Colorimeter	22050B000969	Unid.	1

Que, mediante Informe N° 1146-2023-MPH/GAJ-RARFF, de fecha 01 de setiembre del 2023, de fecha 01 de setiembre del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. Rogelio Antonio Flores Flores, emite opinión legal, concluyendo lo siguiente:

- Resulta Procedente, que el Concejo Municipal en aplicación de sus atribuciones, acepte la donación de los bienes detallados en el contenido del presente informe, conforme a lo solicitado, por el Jefe del Área Técnica Municipal.

Que, a través del Proveído S/N de la Gerencia Municipal, de fecha 01 de setiembre del 2023, la Gerencia Municipal, remite actuados a la Gerencia de Secretaría General, para su revisión, y se agende en Sesión de Concejo, según documentos adjuntos.





Viene del Acuerdo de Concejo Extraordinario N° 040-2023-MPH.ALC. de fecha 13/09/2023 pág. (02 de 02).

Que, conforme al artículo 9°, inciso 20, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del concejo municipal: **Aceptar donaciones**. Legados, subsidios o cualquier otra liberalidad; asimismo según el artículo 56° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son bienes de propiedad municipal, los legados o **donaciones que se instituyan en su favor**. Y, conforme al artículo 20°, inciso 23, es atribución del Alcalde celebrar los actos, **contratos** y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, la donación consiste en la transmisión voluntaria de bienes que una persona (natural o jurídica) realiza a favor de otra sin recibir nada en compensación. Así el 1621° del Código Civil Peruano define a la donación como: **"Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien"**.

Que, una de las características de la donación es que la misma es considerada como un **acto gratuito**; es decir que, quien lo realiza no recibe a cambio ninguna contraprestación. Se lleva a cabo una disposición; la esencia es el empobrecimiento del patrimonio del donante y un enriquecimiento del patrimonio del donatario. También es considerada como un **acto de liberalidad**; es decir que, se mide de forma objetiva, por la intención; es el *animus donandi* (espíritu de liberalidad), que será el consentimiento que se exige para todo negocio jurídico, (...).

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 022-2023-MPH/CM, de fecha 13 de setiembre del 2023, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, sin mayor objeto de deliberación, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 9° numeral 20) y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por **UNANIMIDAD** y con la Dispensa del Trámite de Lectura y aprobación del acta;

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA DONACIÓN** efectuada por parte del Programa Nacional de Saneamiento Rural, en el marco del Convenio suscrito entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural y la Municipalidad Provincial de Huancabamba, de los bienes y equipos que serán destinados para el Área Técnica Municipal, y entregados por parte del Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural – PIASAR, del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento (MVCS), conforme al detalle señalado en la parte considerativa del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR** al Titular del Pliego para que en coordinación con las unidades orgánicas competentes realicen las acciones administrativas pertinentes y conducentes orientadas a hacer efectiva la entrega de la donación de los bienes consignados en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO: EXPRESAR** agradecimiento al Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, por la donación efectuada de bienes y equipos para el Área Técnica Municipal, a favor de esta entidad Edil.

**ARTÍCULO CUARTO: DAR CUENTA**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Socioeconómico, Oficina de Área Técnica Municipal, Oficina de Servicios Municipales, División de Control Patrimonial y Margesi de Bienes, para las acciones que correspondan realizar. **Disponer** a la Oficina de Informática y Estadística, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

REGION PIURA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA

Natividad Campos Ojeda  
ALCALDE (e)

HLC/krcm



Jr. General Medina N° 110  
Huancabamba - Piura